



Ilustre Municipalidad de
La Serena

DECRETO N°

847

LA SERENA,

07 MAY 2018

VISTOS:

Solicitud de visita inspectiva, de fecha 27 de febrero de 2018; Informe N° 04-052, de fecha 5 de marzo de 2018; Decreto Alcaldicio N°47, de fecha 7 de enero de 2015; Ordinario N° 04-1048 del Director de Obras Municipales, de fecha 10 de abril de 2018; la Ley de Urbanismo y Construcciones; la Ordenanza General de la Ley de Urbanismo y Construcciones; la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal vigente; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

1.- Que para postular a un subsidio habitacional el Servicio de Vivienda y Urbanismo requiere se dicte un decreto de demolición del total o parte de la vivienda que corresponda.

2.- Que en el inmueble ubicado en Sitio N°6, Villa Santa Elisa, Localidad de El Romero, de esta comuna, de propiedad de don Juan Alberto Gálvez Castro, existe una edificación construida de tabiquería de madera, adquirida a través de subsidio habitacional rural, de una superficie aproximada de 36 mts. 2, conformada por los recintos destinados a living y dormitorio 1 y 2. Además existe una ampliación mediante autoconstrucción, de superficie aproximada de 50 mts. 2, de albañilería de bloques, conformada por el recinto destinado a local comercial, cocina-comedor, baño, pasillo-bodega, pasillo y dormitorio 3. Finalmente, existe una autoconstrucción en albañilería de bloque, de superficie aproximada de 5 mts. 2, destinada a baño. La superficie total aproximada de la vivienda es de 86 mts. 2.

3.- Que la construcción obtenida a través de subsidio habitacional rural, esto es, los recintos destinados a living, dormitorios 1 y 2, se encuentran en mal estado de conservación, apreciándose los marcos de puertas y ventanas, vigas, estructura de techumbre y pisos, atacados por la plaga de la polilla, lo que ha afectado la resistencia del material. Por su parte, el revestimiento interior y exterior de los muros se encuentra deformado, apolillado y abierto, lo que afecta la resistencia del muro. En algunos sectores el cielo se aprecia deforme, con ondulaciones, producto de la humedad. La deformidad de elementos estructurales, tales como vigas y muros, además del debilitamiento de éstos por los efectos de la plaga de la polilla, contribuye a la inestabilidad de la estructura y afecta las propiedades mecánicas del material y la capacidad de resistir esfuerzos de compresión y tracción, por lo que la edificación mencionada, no ofrece las condiciones de seguridad esperadas. La instalación eléctrica de estos recintos se encuentra obsoleta.

4.- Que la edificación en tabiquería de madera referida, se encuentran en mal estado de conservación presentando estructuralmente varios defectos que comprometen su estabilidad, significando en serio peligro para la integridad física de las personas que en ella habitan.

DECRETO:

1.- SE ORDENA LA DEMOLICIÓN PARCIAL DE LA CONSTRUCCION EMPLAZADA EN EL INMUEBLE UBICADO EN SITIO N°6, VILLA SANTA ELISA, LOCALIDAD DE EL ROMERO, LA SERENA, en una superficie de 36 metros cuadrados, de propiedad de don Juan Alberto Gálvez Castro, por aplicación del artículo 148, número 3, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, al no

ofrecer las debidas garantías de seguridad, representando un peligro para la seguridad de los moradores.

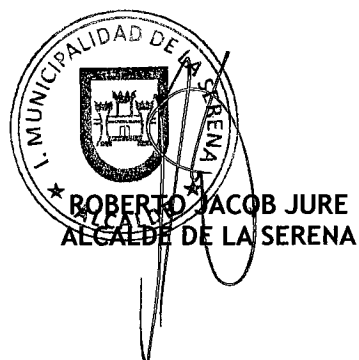
2.- SE OTORGA UN PLAZO DE DOS AÑOS, a partir de la notificación de este instrumento, para llevar a cabo la demolición ordenada, a costa de su propietario, dando estricto cumplimiento a las exigencias establecidas en los artículos 5.8.3 y 5.8.12 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, respondiendo por todos los daños, directos e indirectos que, con ocasión de ella, pudieren ocasionarse a terceros, bienes nacionales de uso público, fiscales o privados.

3.- NOTIFIQUESE al propietario personalmente o en conformidad al artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en el caso de no ser habida.

Anótese, notifíquese, cúmplase y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Propietario
- Dirección de Obras (2)
- Página Transparencia Municipal
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/PKJ/DBJ